

QUE LAS ELECCIONES MUNICIPALES PONGAN A LOS GOBIERNOS LOCALES AL SER

VICIO DEL PUEBLO Y DE LOS SUPREMOS IDEALES

NO A L F U J I M O R I S M O

Dentro de pocos días se va a asistir a un nuevo comicio electoral. Millones de ciudadanos ^{asistirán} asistirán a las urnas. Y para que no sea un nuevo acto rutinario, cada quien debe preguntarse si votaremos robóticamente o si lo haremos concientemente.

¿QUE ESTA EN JUEGO?

En el mundo y en el Perú unas pequeñas minorías se apropian de los recursos naturales e instalan Gobiernos que se constituyen en sus fieles servidores o en leales aliados. En ese marco se dan las privatizaciones, y se abarata la mano de obra para lo cual incluso se dan los despidos masivos lográndose así una elevada OFERTA de mano de obra y consecuentemente una oferta de muy bajos sueldos o salarios.

Esa situación real se formaliza mediante leyes que son viables en la medida que el Estado se parcializa con los plutócratas, con las referidas minorías. Una parte del Estado está constituida por las Municipalidades o Gobiernos Locales.

De la orientación que se dé en cada Municipalidad, dependerá:

- a) Que el pueblo participe o no permanentemente en la conducción de su Gobierno Local. Como instancia de consulta y de decisión.
- b) Que el pueblo defina políticas de ingresos y de gastos, así como los aspectos esenciales de los planes de trabajo.
- c) Que la Municipalidad se maneje o no con AUTONOMIA, subordinándose estrictamente a los intereses del pueblo, y no de las transnacionales o de minorías parasitarias.
- d) Que las obras a desarrollarse sean las más importantes para el vecindario en su conjunto. Y que los servicios públicos municipales sean eficientes, racionales, de calidad, oportunos y que no sangren al pueblo.
- e) Que el pueblo pueda revocar el mandato de los que traicionen su causa, así como moralizar cualesquier área que lo requiera.

¿POR QUIEN NO VOTAR?

La orientación que se implante en cada Municipalidad obviamente depende de a quién elijamos en cada provincia y en cada distrito.

¿Por quién no votar? Obviamente, en primer lugar no se puede elegir a quienes se lanzan a la reelección, habiendo demostrado que sólo defienden intereses de grupo o personales, o que han evidenciado ineptitud o corrupción.

Tampoco se puede votar por aquellos que han testimoniado una práctica centralista, enemiga de la autonomía municipal, no se puede votar por aquellos que han estado arrebatándole funciones a los Municipios, no se puede votar por aquellos que quieren y han querido estrangular la economía de los Gobiernos Locales (v.g. D.L. 776, y otros). No se puede votar por aquellos que no le tienen cariño a cada Localidad, condicionando el apoyo del Estado (Gobierno Central) a la elección de ~~su~~ ~~candidato~~. (Fujimori).

ESTA MUY CLARO. El pueblo no puede votar contra sí mismo. No puede votar por Fujimori, no puede votar por ninguno de sus representantes personales. Lo que se requiere son representantes DEL PUEBLO, y para el pueblo. NO SE PUEDE VOTAR A FAVOR DE QUIENES SIEMPRE HAN ESTADO EN CONTRA DE LAS MUNICIPALIDADES.

¿POR QUIEN VOTAR?

El pueblo debe optar irrenunciablemente por sus intereses, y esos intereses deben estar al servicio de lo SUPREMO, no debemos ser egocéntricos. Debemos actuar en función del TODO. Dicho de otro modo, el voto nunca es incondicional. Sino condicionado a que el candidato CUMPLA con el pueblo. Si no cumple, como representante o mandatado que es, debe ser REVOCADO.

No hay ni debe haber cheque en blanco. El pueblo opta por sus ideales y por un PROGRAMA de realizaciones. Quien se identifique con ello tiene nuestro voto, quien no, tiene nuestra discrepancia. OBVIAMENTE, hay que votar por todo lo que sea OPOSICION AL FUJIMORISMO que sólo busca el monopolio del Poder, actuando como autocracia y creyendo que los ciudadanos todos tenemos alma de esclavos, o que somos serviles al papá Gobierno. El voto en la hora presente es también un voto de dignificación.

Como CGTP nuestra orientación es votar por la OPOSICION a la ultra concentración del poder, que es enemiga de la descentralización. Pero todo candidato de oposición debe ACTUAR acorde a los principios e ideas, supremos y del pueblo.

El pueblo no se rinde a ningún candidato, y no debe arriar sus propias banderas, quien se identifique con ellas tiene nuestro apoyo.

Contra la autocracia y sus ~~absolutos~~ *absolutos* *candidatos*
Por Gobiernos Locales al servicio del pueblo

① C G T P

~~Que~~ ~~des~~ ~~elecciones~~ ~~Municipales~~ ~~se~~ ~~hayan~~

Que en este Proceso Electoral Municipal se elijan
Alcaldes y Regidores con Vocación de Servicio a
Aus Pueblos y a los Supremos Ideales"

NO A LA CONCENTRACION TOTAL
DEL PODER EN MANOS de FUJIMORI.

A LOS TRABAJADORES:

EL DOMINGO 12 de NOVIEMBRE del Pto.
el Pueblo Peruano Acudimos a ^{los urnas para} emitir nuestro
VOTO DE CONCIENCIA, a fin de elegir a nuestras
Autoridades Municipales, los Vecinos de cada Pueblo
hemos visto como los que nunca hicieron nada,
los q' incluso se elejeron de sus regiones, ahora
Regresen Sólo a devorchar dinero en Campañas
y a ofrecer lo que no cumplan.

Otros se han dado el lujo y en forma
Soberbia; como si los Peruanos fuéramos
"BORREGOS" han CHANTAJEADO; diciendo
q' si no votan por CAMBIO 90; NO
Habrá ayuda del Gobierno y del

extranjero; dejando muy en claro ~~que~~
estos Candidatos que carecen de experiencia,
que eso será su conducta en los
Municipios: Abusivos, Soberbios y Unilaterales.

POR QUIEN NO VOTAR

- ✓ No debemos votar por aquellos que desde el Parlamento testimoniaron una práctica autoritaria.
- ✓ Por Aquellos que usando el ~~Poder~~ ^{opora} del Ejecutivo, en el Parlamento abusaron de su "Mayoría" y estranguleros las economías de los Gobiernos Municipales. Como el DL: 776.
- ✓ No debemos votar por los q' sin ser del lugar condicionan ^{el éxito de la gestión} ~~su Campaña~~ al Apoyo ^{del} ~~del Estado~~ Gobierno Central y de convertirse en ~~ROBOTS~~ Candidatos como FUJIYAMA. ^{digitados. 1984}

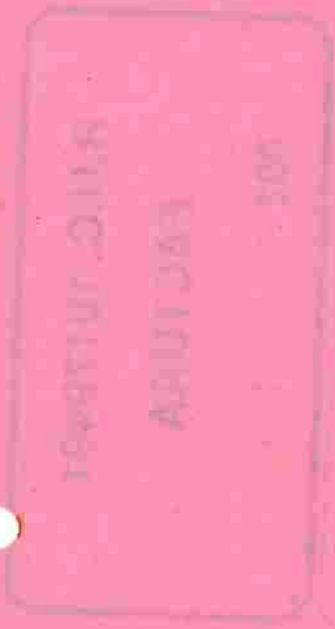
POR QUIEN VOTAR

- ✓ El Pueblo debe VOTAR por SUS INTERESES.
- ✓ Por Quien haya demostrado Experiencia
- ✓ Por Quienes se identifiquen con nuestros Problemas,
- ✓ Por ~~todo~~ Hay q' votar por todo q' signifique descentralización y no Poder Absoluto, y NO ACAPARAMIENTO.

(2)

= El Pueblo No debe dar VOTO EN BANCO
A desconocidos, El Gobierno Municipal
es el Poder Vecinal que ~~el~~ ~~se~~
cuerden eligiendolos entre nosotros
mismos.

= El Voto ~~de~~ del 12 Noviembre es un
Voto de Conciencia y DIGNIFICACIÓN.



3

La CGTP, consciente de su rol de dirección del movimiento sindical y convencida de la necesidad de unificar esfuerzos con todas las fuerzas democráticas de la oposición, llama a todas las bases sindicales y al conjunto de las organizaciones del movimiento popular organizado a movilizarse nacionalmente para derrotar los afanes de monopolizar el poder por parte del fujimerismo.

Los trabajadores que hemos experimentado en carne propia la política de este gobierno y los cientos de miles de desocupados por su política económica, debemos expresar este 12 de Noviembre, ~~reconstruimos~~ nuestro rechazo rotundo para pedir que Fujimori instale en el Municipio de Lima y de las principales Gobernaciones Locales a sus incondicionales.

~~Elaboración de un documento de trabajo para la Comisión de la Verdad y la Reconciliación~~

Nuestras Banderas :

1. Per la Defensa de Gobiernos Locales con Autonomía y Rentas suficientes que garanticen el desarrollo de los pueblos. ~~Modificatoria del DL 776~~
2. - ~~Por la modificación de la Ley de Bases Municipales~~ Per la defensa de la Descentralización y contra el Centralismo asfixiante.
3. Per Gobiernos Locales que solucionen los problemas en dialogo permanente con sus trabajadores y la Comunidad.
- 4.



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N° 4 Fax: 32 6819 Telf: 24 2357 - Fax: 32 0227 Lima - Perú

CINCO AÑOS CON TRA LOS TRABAJADORES

Al finalizar el primer periodo presidencial del Ing. Alberto Fujimori Fujimori, La Confederación General de Trabajadores del Perú hace conocer su opinión de lo que han significado los cinco años que culminan:

Es necesario recordar que el Perú fue estafado al elegir a un candidato que prometió cosas totalmente distintas a las que luego ha ejecutado y que con el pretexto de la reinserción económica se han aceptado imposiciones externas que no han tenido en consideración las consecuencias sociales.

En lo laboral se ha producido la eliminación de derechos elementales, entre ellos la Libertad Sindical, Negociación Colectiva, Derecho de Huelga y en los últimos días se ha legalizado la impunidad y arbitrariedad de los Empleadores al eliminarse el derecho a la reposición en los casos de despidos arbitrarios, se han conculcado los derechos de las mujeres trabajadoras como el de la hora de lactancia en el caso de niños de hasta un año de edad, el impedimento del descanso pre y post natal, se ha creado el supuesto empleo juvenil en condiciones de sobreexplotación, se ha dado una Ley para salvar de la quiebra a las Administradoras de Fondos y Pensiones, se persiste en liquidar el Seguro Social, los sueldos, salarios y pensiones se han congelado, aumentó en 78 % el Subempleo y el desempleo absoluto se elevó al 9 %, La Tuberculosis, mendicidad, delincuencia, prostitución han aumentado a raudales.

Mientras Miles de Trabajadores han sido expulsados de sus centros de trabajo, el Gobierno ha dado todas las leyes que los grandes empleadores han querido para si, en tiempos que se habla de modernidad y tecnificación, hemos retrocedido a épocas de la esclavitud en materia de trabajo, el Gobierno ha respondido con autoritarismo y prepotencia a las justas reclamaciones de los Trabajadores, la política de oídos sordos y puertas cerradas es lo que ha caracterizado el trato del régimen de mostrando menosprecio por quienes luchan por sobrevivir.

Durante estos últimos años se violaron los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el gobierno del Ing. Fujimori fue denunciado y el organismo Tripartito declaró fundadas las denuncias, el gobierno a pesar de haberse comprometido a realizar las rectificaciones respectivas se ha empeñado en introducir violaciones más graves que son motivo de nuevas denuncias.

Uno de los objetivos que se han trazado Gobierno y Empleadores es de desaparecer a los gremios de los trabajadores lo que constituye una de las practicas consuetudinarias del Régimen respecto a la institucionalidad democrática.

El Ministerio de Trabajo en la practica ha desaparecido salvo las diferencias de formas y no de fondo expresadas por el Dr. Augusto Antonelli a quien niquiera se le había consultado sobre los proyectos de Ley que tienen que ver directamente con su gestión.

Los Trabajadores en los cinco años de gobierno tenemos victimas de los Comandos especializados de la Policía y los militares, destacados dirigentes sindicales perdieron la vida victimas del terrorismo, entre ellos PEDRO HUILLCA TECSE, PEDRO ORELLANA URIBE y JUAN ANDAHUA VERGARA, Secretarios General, de Educación y Organización de la CGTP, muchos dirigentes y luchadores sociales estan encarcelados y perseguidos injustamente.

La Subasta de las Empresas Públicas de Producción, Comercialización y de Servicios, rentables y estratégicas ha merecido nuestro rechazo por que estas ventas no favorecen al desarrollo económico, social ni a la defensa nacional.


Hemos observado con estupor la aprobación y promulgación de la Ley de amnistía con la que quienes secuestraron y asesinaron a trabajadores, hombres, mujeres y niños inocentes han sido perdonados. La


CGTP no hace distinciones en la defensa de los derechos humanos, pero justamente por esa razón es, que defendemos el derecho a la vida y no a la impunidad criminal.

Las organizaciones Sindicales, hemos reflexionado, y hemos empezado el camino de la renovación, afirmandonos en las virtudes y rectificando defectos y errores. No declinaremos en la lucha irrenunciable por los Derechos laborales. no reclamamos privilegios, sino justicia y equidad.

Democracia no es solamente el proceso electoral que periodicamente se realiza, También los electores se equivocan, pero nadie puede renunciar a vivir con dignidad, ni estamos obligados a soportar cinco años más de prepotencias, injusticias ni falsedades.

Lima, 26 de Julio de 1995


TEODULO HERNANDEZ VALLE
Sec. General CGTP.


GREGORIO BAZAN TELLO
Sec. de Organización CGTP




HECTOR CHAVEZ SILUPU
Sec. de Defensa.


CARLOS JIMENEZ GARCIA
Sec. de Prensa y P.

El Ministerio de Trabajo en la medida de sus posibilidades debe...
Las organizaciones sindicales...
El Ministerio de Trabajo...
Las organizaciones sindicales...
El Ministerio de Trabajo...
Las organizaciones sindicales...



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N° 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

"POR JUSTICIA Y VERDAD, NO A LA IMPUNIDAD"

Andrés

El Pueblo Peruano incluyendo el tercio del electorado que dió su voto por el Ingeniero Fujimori, se ha quedado estupefacto por la forma irracional con que han actuado los terroristas de nuevo cuño en el gobierno y el Congreso Constituyente.

La C.G.T.P. y el conjunto del movimiento popular tenemos innumerables víctimas producto de la barbarie y la guerra sucia, asesinatos, desapariciones, secuestros y violaciones en muchos casos con evidencias, pruebas instrumentales y testimoniales que confirman la participación directa de cuerpos especiales y regulares de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional .

La ley 26479 no es una victoria de la democracia ni instrumento de pacificación, quienes así lo afirman recurren a los argumentos **mas vergonzantes** para encubrir la **IMPUNIDAD** y negociar sus privilegios en un tráfico de intereses abominables con las cúpulas militares.

El genocidio de los penales, Cayara, Soccus, Vinchos, Accomarca, Santa, Huacho, Huallaga, Huancayo, Chumbivilcas y los execrables **CRIMENES** de **LA CANTUTA, BARRIOS ALTOS**, y otros que no tardarán en descubrirse, quedan impunes y sin ninguna duda constituyen un cúmulo de injusticias que se alborotan en un coágulo de sangre que algún día se desbordará y nos cubrirá con consecuencias imprevisibles.

Aquí no hay lugar para la neutralidad ni el arbitraje, definitivamente hay dos frentes, quienes luchamos por una real democracia, la vigencia y respeto de los derechos humanos para todos; y quienes respaldan la impunidad y se adhieren al crimen organizado, tampoco **HAY COSA JUZGADA NI BORRÓN Y CUENTA NUEVA**.

La amnistía que se ha dado a los autores de asesinatos tienen como objetivo el encubrimiento de las responsabilidades de los personajes que han dirigido esta política desde el gobierno; esta decisión no desmerece la justa libertad de quienes se acogieron al derecho a la insurgencia y de opinión y estuvieron encarcelados sin cometer delito alguno



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo N° 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

El remedo de Democracia que empezábamos a vivir después del 9 de Abril ha sufrido una estocada mortal, volvemos a la realidad. La CGTP no reconoce ni autoridad política, ni moral a un Presidente y gobierno que amnistian a criminales. La mayoría oficialista, con las excepciones ya conocidas, no puede imponerse al derecho, a la justicia y a la verdad.

Nos adherimos activamente a los esfuerzos de concertación que se expresan en el **"MOVIMIENTO CONTRA LA IMPUNIDAD Y POR LA SEGURIDAD CIUDADANA"** y convocamos a todos los trabajadores a luchar por una auténtica pacificación en nuestro País.

Lima, 23 de Junio de 1,995

TEODULO HERNANDEZ VALLE
Secretario General

VICTOR CUADROS PAREDES
Secretario de Derechos Humanos

CESAR PASSALAUQUA PEREYRA
Secretario de Prensa y Propaganda.

CONSIDERANDO:

0.- Que en las reuniones convocadas para la cualificación de las sesiones ordinarias del Secretariado que debían celebrarse todos los días miércoles de cada semana

1.- Que desde hace más de NINGUNA 2 meses no se puede realizar

1.- Que con fecha 24v de Marzo se desarrolló una Primera Discusión sobre el tema de la Centralización Sindical y Popular, por parte del Secretariado, teniendo como bases las intervenciones hechas por el cc. Carlos Ortiz quien informó sobre los antecedentes del CUS y el documento de Trabajo presentado por el cc. Manuel Cortes. Después de un importante intercambio de opiniones se quedó en que este debate debería continuar en la siguiente sesión del Secretariado, esto es, el 31 de Marzo.

2.- Que el 21 de Marzo se hizo un paro, por lo que pudo ser una reunión de trabajo

2.- Que desde esa fecha no se ha podido realizar NINGUNA nueva discusión sobre este ~~tema~~ tema y tampoco sobre otros de igual o mayor importancia que solo han quedado en la agenda; en la medida que las reuniones del Secretariado, las veces que se ha efectuado, han quedado reducidas a dar cuenta del Despacho y de algunos informes importantes, postergándose sucesivamente el tratamiento de la agenda.

3.- Que debido a esta irregular situación en el funcionamiento del Secretariado no se puede tener una opinión y posición colectiva sobre temas de mucha importancia como son, además de la Centralización Sindical y Popular: 1. Evaluación ~~de las actividades~~ de las Actividades por el Primero de Mayo; La Constitución ~~de la Comisión Organizadora~~ de la Comisión Organizadora del Congreso Extraordinario de la Central; las Propuestas sobre el manejo Económico y la Administración de la CGTP; Los Informes sobre las Intervenciones hechas a las ONGS de la CGTP: OFADE y CEDELA; El Periódico de la CGTP; Las Acciones en relación a: Nueva Constitución de la Dictadura, Las AFPS y la Privatización de la Seguridad y Salud, el probable Referéndum, etc etc. FONAVI, PRIVATIZACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS ETC.

4.- Que mientras el Secretariado no discute sobre estos temas, se ha procedido a la convocatoria del CNUL el 01 de Mayo y se vienen procesando reuniones de carácter mensual por parte de este organismo, sin que el Secretariado haya discutido su forma de participación, la que viene siendo atendida de manera individual

4.- Que ante esta ausencia de debate y toma de posición del Secretariado resiente la presencia ~~de una~~ colectiva de nuestra central, ya que queda librada a la iniciativa personal del cc. Secretario General, la cual no refleja siempre la opinión del Secretariado, como ocurrió con ocasión del Mitin por el Primero de Mayo, donde el mencionado compañero convocó a la materialización del Paro Cívico Nacional para el 03 de Junio y la Instalación del Comando Nacional Unificado de Lucha para el 06 de Mayo; iniciativas que nunca fueron consultadas con el Secretariado Ejecutivo, pero que sin embargo lo comprometían ante los trabajadores y la opinión pública.

5.- Que en las reuniones que desarrolla el CNUL se vienen adoptando una serie de acuerdos que comprometen a la central, sin que el Secretariado Ejecutivo haya discutido las propuestas que allí se tratan, lo que hace aparecer al máximo organismo de dirección como a la cola de las iniciativas que desarrollan algunas Federaciones, de conocida oposición a la dirección de la central. Esta situación exige que de una vez por todas se trate de manera profunda el tema de la centralización sindical y popular y quede sanjada una posición definitiva de la central al respecto y en consonancia con ello se actúe en el CNUL. En nuestro concepto el CNUL está siendo desnaturalizado por posiciones que están actuando libremente, ante la ausencia de una posición clara de la CGTP.

6.- Que asimismo resulta algo muy preocupante que a pesar de haber transcurrido

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the name 'MANUEL CORTES']

cerca de 4 meses desde que se tomó el acuerdo de la realización del Congreso Extraordinario de la CGTP, ~~después de~~ ^{después de} la realización de una Conferencia de Organización, como fue la propuesta aprobada por el Consejo Nacional realizada previo a la realización de la II Asamblea Nacional, hasta la fecha no se ha hecho prácticamente nada para cumplir con este mandato de dicha Asamblea, pese a que constatamos ~~de~~ las grandes debilidades orgánicas en que se encuentran nuestras bases a nivel nacional y de la urgente necesidad de adecuar nuestras estructuras a las nuevas exigencias a que nos obliga la situación actual. Lo que aparece ante los ojos de las bases es que no hay interés por sacar el Congreso Extraordinario.

7.- Los avances desarrollados en cuanto a la Coordinadora de Centrales, la Revaluación del CUS y el propio relanzamiento del CNUL, todo ello en el marco de la mantención de una ofensiva permanente de la dictadura sobre los derechos de los trabajadores y de los demás sectores organizados de la sociedad, hacen necesario que se asuma con decisión el impulso a la realización del Congreso Extraordinario de la CGTP en el curso del Pte. año, tal como fue acordado por la Asamblea Nacional del mes de Febrero.

ACUERDA:

- 1.- Asumir auto críticamente la responsabilidad de no haber procesado de manera permanente el tratamiento de los temas señalados en los considerandos de esta moción, con lo cual se ha negligido de una tarea central de toda dirección.
- 2.- Establecer como fechas de reunión del Secretariado Ejecutivo los días SÁBADO y DOMINGO a las 9 de la mañana, ratificándose las tolerancias a sus miembros e imponiéndose semanalmente a las bases de donde provengan de su asistencia y aplicándose estrictamente las normas Estatutarias. Las reuniones del Secretariado de PRIMAN sobre cualquier otra actividad de los miembros.
- 3.- A fin de agilizar las reuniones del Secretariado, el Despacho será puesto a conocimiento de los miembros del Secretariado 24 horas antes a fin de que tengan conocimiento de él y hagan las observaciones, si las hubiera, en la reunión siguiente.
- 4.- Establecer en esta reunión responsabilidades específicas a fin de que los miembros del Secretariado, presenten documentos a manera de mociones para que sean debatidas y sanjadas en la próxima reunión del Secretariado, sobre los temas pendientes de debate: 1. Centralización Sindical y Popular; 2. Privatización de las Empresas Públicas; 3. Privatización del sistema de pensiones y salud; 4. Periodico de la CGTP; Situación Política y alternativas frente a la Nueva Constitución y el Referendum; 5. Situación y Perspectivas de OPADE Y CEDELA; 6. ~~Propuestas~~ Situación y propuestas sobre la Economía y Administración de la CGTP; 7. Propuestas sobre el FONAVI.
- 5.- Nombrar a 3 responsables por el Secretariado ante la Dirección del CNUL los mismos que llevarán las propuestas que acuerde el Secretariado para el impulso del CNUL y la preparación del Pare Cívico Nacional.
- 6.- Establecer un plazo de 15 días para que la Secretaría de Organización presente un informe preciso sobre la situación orgánica de las Federaciones afiliadas así como de las recomendaciones para su reactivación. La Secretaría de Economía queda encargada de facilitar el presupuesto necesario para el cumplimiento de esta tarea, que incluirá el desplazamiento al interior del país.
- 7.- Convocar a una reunión del Consejo Nacional para el 03 de Julio para la discusión de los temas tratados en el Secretariado y elegir los miembros integrantes de la Comisión Organizadora del Congreso Extraordinario, por parte de la dirección de la CGTP y definir el contenido y desarrollo del Plan Nacional de Capacitación del Proyecto FORSE.

Lima, 09 de Junio de 1,993

[Handwritten signature]
Vicepresidente.

* 8.- Hasta la realización de la próxima Asamblea General de Delegados, ~~están~~ ^{participarán} en calidad de miembros todos los miembros del Consejo Nacional en las reuniones del Secretariado.



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. Nº 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo Nº. 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

A C T A

SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA CGTP - L-10-05-95

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Mayo de 1,995, reunidos los miembros del secretariado en las oficinas de la CGTP compañeros:

Teodulo Hernandez, Domingo Cabrera T, Carlos Ortiz, Manuel Cortez, César López, Valentin Pacho, David Huaranca, Joaquin Gutierrez, Moises Rocha, Hector Chávez, Gregorio Bazán y c. Elsa Baca C.

Con el quorum reglamentario, siendo las 11 a.m.; el compañero Secretario General dió inicio a la Sesión Ordinaria.;

Despacho:

Se dió Lectura a la documentación recibida:

Oficio de Invitación a participar en el Curso DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS, de la Universidad-Católica Pontificia Universidad Católica, cursos que se inician a partir del 12 de Junio a 7 de Diciembre de 1,995. Costo Gratuito.

Oficio del sindicato de Trabajadores de Telefonos, indicando el cambio del nombre del sindicato. (of. No. 106)

Oficio de Invitación del sindicato de Construcción civil, al acto de Juramentación de la nueva Junta Directiva que preside el c. Mario Huamán.

Carta del Ing. Gustavo Monke, agradeciendo a la CGTP de agradecimiento por, su reciente elección al Congreso de la Republica.

Oficio de la CATP invitando a la Mesa Redonda sobre Ley de Trabajo, que se realizará el 11 de de Mayo.

Oficio del Grupo Teatro Imagenes invitando a su evento a realizarse el día 13 de Mayo en el Museo de la Nación.

Oficio del Sindicato de trabajadores Telefonicos invitando al Forum Ley de Trabajo para los días 16,17,18 de Mayo de 1,995.

Carta del embajador de los Estados Unidos, agradeciendo a la CGTP por el pésame sobre el atentado realido en Oklahoma.

Carta de los ex servidores del IPSS invitando a la Mesa Redonda sobre Regimen Laboral 20530.

Carta del Secretario de Finanzas Moises Rocha dando a conocer sobre su participación en el evento realizado en Brasil sobre DROGAS, adjunta informe .

Carta al c. Valentin Pacho invitandole al secretariado a fin de que informe sobre la situación de Cedela -IESI.

INFORMES:

TEODULO HERNANDEZ: Informa que ha tenido una reunión con las Centrales Sindicales para analizar y corregir las Conclusiones de la II Conferencia Unitaria de las 3 Centrales Sindicales, indicando que en dichos documentos existen puntos que no guardan relación con los acuerdos a que arribaron en esa Conferencia, sobre todo



en lo relacionado en : Coordinadora Sindical y Popular y Estructura Orgánica. Informó así mismo que se abordó el tema sobre la Conferencia Anual de la OIT, en la cual el Gobierno prejuzga que la participación de la CGTP, obstaculizaría el Informe del Ministro de Trabajo en la OIT, y que existen otras Centrales como la CUT que también estaría exigiendo su participación, pese a que el Ministro de Trabajo conoce que en esta conferencia le corresponde a la CGTP la condición de Miembro Titular.

Se abordó también indicó el c. Teodulo sobre la Conferencia de Salud y Seguridad social, donde tanto Lazo como el c. Luna han tomado la iniciativa que sea el IPSS la que apoye con impresiones y otros del evento, como también existe la convocatoria desde-sele-venveean al evento por los tres representantes del IPSS y no figuran las tres Centrales Sindicales, inclusive en la convocatoria se refleja un espíritu contestatario con otro gremio, lo que para un evento amplio no debería figurar ese tipo de convocatorias, por otro lado se pretende invitar al acto de Inauguración al Presidente del IPSS, y a la clausura al Ministro de Trabajo.

Finalmente dió a conocer sobre el Proyecto de La Ley de Trabajo que han apreciado en los diéntes medios de Comunicación, donde refleja la aceptación de ciertos convenios de la OIT.

CESAR LOPEZ VARAS: Informe sobre su Detención en la Carcelta del poder Judicial donde se le trató de involucrar en otros hechos delictivos, indicó que tan luego fuera detenido hizo llegar desde la carcelta una carta a travez del c. Pacheco para que sea leida en el Secretariado. Agradeció el apoyo del Secretariado, pero así mismo solicitó que se haga una denuncia sobre las condiciones inhumanas como se trata a los detenidos, así como denunciar la detención injusta de muchos ciudadanos, así como denunciar la Coima casi oficial que son objeto los familiares de los presos a traves de los guardias de servicios.

Indicó que la Dra. Anar Maria Rendón no resolvió ningún caso de los étenidos.

TEODULO HERNANDEZ:

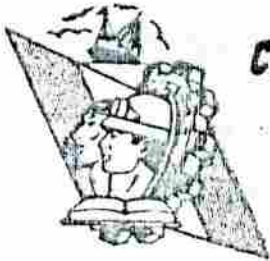
Informó que con la Dra. Ana Maria Rendón no existe ninguna vinculación Contractual.

DAVID HUARANCCA:

Informó que con el c. Victor Cuadros y la Dra. Cano se logró la Libertad del c. Cesar López, y que es cierto lo que informa el c. López que se ha pasado una serie de pasos que en realidad denigran al ser humano.

VALENTIN PACCO:

Informó que tan luego supo de la detención se puso en contacto con el propio c. Lopez y así mismo indicó que a partir de la Fecha todos los dirigentes deben preocuparse en hacer un seguimiento de su situación legal, en tanto el Gobierno está sacando a relucir acciones de protestas realizadas años atras, y que se debería iniciar un ahorro en caja de la CGTP para poder cubrir los gastos, cuando



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza Dos de Mayo No. 4 Fax. 326819 Telf. - 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

DETIENEN A VICE-PRESIDENTE DE LA CGTP

CGTP DEMANDA LIBERTAD DE:

- C. CESAR LOPEZ VARA Vice- Presidente.
- C. ADOLFO CALLATA PASARA Dirigente del SITRAOML.

La CGTP, expresa su rechazo y Condena por la arbitraria detención y encarcelamiento del que es victima, uno de nuestros Vice-Presidente cro. CESAR LOPEZ VARA.

El hecho se produjo el día Viernes 28 de Abril, ha horas 6.00P.M. en su domicilio ubicado en el Distrito de Comas, para luego ser conducido a la carceleta del Palacio de Justicia, donde se encuentra recluso.

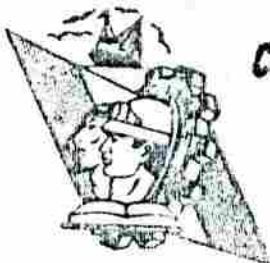
La detención se basa en una orden de Requisitoria del 26 Juscgado, por alteración del orden público abierta años atras.

Este abuso judicial se suma a la detención del dirigente sindical de los Trabajadores Municipales, ADOLFO CALLATA PASARA; quien tambien el mismo día 28 de Abril fue detenido en las inmediaciones de los Jrs. conde de Superunda y Caylloma, para luego ser conducido a la Carceleta del Palacio de Justicia.

Denunciamos públicamente que se trata de una nueva escalada represiva, anti sindical orientada a continuar con la destrucción de las organizaciones sindicales; campaña en la que está empeñado el gobierno de Fujimori, para favorecer a los empresarios nacionales y extranjeros, quienes viene entregándoles no sólo nuestros recursos naturales, las empresas del Estado con la llamada privatización, si no tambien el movimiento sindical totalmente liquidado sin organización; vano intento que los trabajadores sabremos enfrentar con unidad valentia y coraje.

La CGTP, demanda la inmediata libertad de estos compañeros dirigentes sindicales injustamente detenidos, y exige el cese de la persecución de tantos otros, para quienes se ha ordenado arbitrarias requisitorias por expedientes armados judicialmente por asuntos laborales sin haberceles notificado a comparecer previamente, lo cual pone de manifiesto la falta de independecia del Poder Judicial y el abuso de Poder del Gobierno y sus Fuerzas Policiales y Militares represivas.

Finalmente hacemos un llamado a todos los Organismos de Derechos Humanos constituidos en nuestro país, especialmente : APRODEH, IDL, COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, AMNISTIA INTERNACIONAL, entre otros; para que tomen debido conocimiento de este hecho y se pronuncien rechazando la escalada anti sindical



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza Dos de Mayo No. 4 Fax. 326819 Telf. - 242357 - Fax. 43227 Lima - Perú

violatoria de los Derechos Humanos, libertades democráticas y sindicales en que viene incurriendo el gobierno del Sr. Fujimori. Denuncien ante los Fueros Internacionales la persecución de Dirigentes y ex-dirigentes sindicales, alianamiento de locales sindicales como el local de la FETIMP, así como la violación de Convenios Internacionales en materia laboral.

La CGTP hace un llamado a toda la clase trabajadora del país a mantenerse alerta y vigilante, denunciar cualquier hecho que atente contra los Derechos Humanos y las Libertades Democráticas y Sindicales de los Trabajadores y del Pueblo.

! ALTO A LA ESCALADA REPRESIVA ANTI SINDICAL CONTRA LOS DIRIGENTES Y LUCHADORES SOCIALES. !

! LIBERTAD INMEDIATA DE LOS Cc. CESAR LOPEZ VARA VICE-PRESIDENTE DEL LA CGTP Y AFOLFO CALLATA PAZARA SEC. GENERAL DE SITRAOML !

Lima, 02 de mayo de 1995

DOMINGO CABREARA TORO
Vice-Presidente-Encargado
Secretaria General Adj.



VICTOR CUADROS PAREDES
Secretario de DD.Hh.

GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Organización



**ESTUDIO CRITICO DE LOS TRABAJADORES
AL PROYECTO MARCENARO
DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO**

**Mayo de 1995
Lima, Perú**

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



ESTUDIO CRITICO DE LOS TRABAJADORES AL PROYECTO MARCENARO DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El recientemente difundido Proyecto de Ley de Relaciones Colectiva de Trabajo presentado por el congresista Ricardo Marcenaro, nos trae buenas y malas noticias.

Entre las buenas se ha reconocido que la Ley vigente sobre la materia contenía casi dos decenas de aspectos que eran contrarios a los principios de libertad sindical. Así lo estableció el 291º Informe del Comité de Libertad Sindical, aprobado por el Consejo de Administración¹ de la OIT en su 258ª reunión, celebrada en Ginebra en noviembre de 1993.

Buena parte de estas observaciones han sido recogidas y subsanadas en el Proyecto. El tema del arbitraje para la solución de la negociación colectiva está mucho mejor tratado que en la norma vigente. En general, el proyecto está mucho mejor escrito que la actual Ley N° 25593 de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LRCT).

1. Véase el Informe del Comité de Libertad Sindical en el contexto de naturaleza tripartita del sistema de relaciones laborales y de la importancia de las organizaciones de trabajadores y de los empleadores.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax: 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



No obstante, lamentablemente, las observaciones más importantes y de mayor trascendencia efectuadas por el Comité de Libertad Sindical, no han sido recogidas. Se ha hecho caso omiso de ellas. En algunos aspectos se ha cambiado la forma redacción pero continúa persistiéndose en la misma violación a la libertad sindical observada, y en otras, simplemente se ha procedido sin mayor miramiento a repetir el mismo texto de la norma observada (D.L. 25593).

De otra parte, el Proyecto introduce nuevos aspectos contrarios a la libertad sindical que no forman parte de la vigente Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y que en algunos casos resultan mucho más graves que las observaciones levantadas. Entre estos cabe destacar la restricción de la representación legal de los sindicatos sólo a sus afiliados (art. 11), la posibilidad que una coalición de trabajadores sustituya al sindicato (art. 28), la eliminación de reintegros salariales de pliegos no resueltos al año (art. 65), la necesidad de recabar los nombres y firmas de los trabajadores para declarar una huelga (art. 68), y que la ilegalidad de la huelga opera de pleno derecho cuando se ha declarado su improcedencia (art. 75) entre otros.

Es de desear que en una discusión alturada se corrijan estos aspectos con el objeto que la futura Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo no contenga disposiciones contrarias a nuestra Constitución Política vigente ni a los Convenios Internacionales ratificados por nuestro país.

CGTP

Plaza 2 de Mayo 17° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 329227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4360

CTP

Jr. Avacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 324078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERÚ

Alfredo Lazo Peralta
Presidente
Secretario General CATP

Teódulo Hernández Valle
Secretario General CGTP

Juan Luna Rojas
Secretario General CTP

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



I. DERECHO DE SINDICACIÓN

1. Reducido ámbito de aplicación en clara discriminación contra el empleado público.

En el artículo 2º del Proyecto se establece que el campo de aplicación de la ley comprende exclusivamente a los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, suprimiendo el segundo párrafo del actual Art. 1º de la Ley N° 25593 que ampara el derecho de a la sindicalización de los trabajadores al servicio del Estado; privándolos de un derecho en forma restrictiva y discriminatoria, que viola el principio de igualdad ante la Ley que consagra nuestra Constitución y en un claro retroceso a los avances logrados que recogen la aplicación de una norma general para todo trabajador sin distinción alguna.

2. Notable restricción de la representación del sindicato

El artículo 11º del Proyecto restringe la representación de los sindicatos exclusivamente a sus afiliados, en lugar de todos los trabajadores de la categoría, centro de trabajo o empresa. Esto disminuye la importancia del sindicato y contribuye deliberadamente a su debilitamiento. Desde el inicio de la legislación laboral peruana, siempre se otorgó representación al sindicato de toda la categoría de trabajadores.

Incluso el artículo 8º, inciso a), del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT), señala como fin y función de las organizaciones sindicales el representar al conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito.

Esto va implicar que los trabajadores que por alguna razón no desean sindicalizarse, se vean perjudicados al no obtener protección por parte de la organización sindical, así como también se verían perjudicados al no participar de los beneficios que logre un sindicato ante un reclamo efectuado por la organización sindical.

3. Inscripción ante los Registros Públicos

El artículo 14º del Proyecto dispone que la inscripción de las organizaciones sindicales debe efectuarse ante los Registros Públicos. Como se sabe, desde los

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 200 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 25-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



inicios de la legislación del trabajo en nuestro país, la inscripción de las organizaciones sindicales estuvo conferida al Ministerio de Trabajo. Si bien, históricamente, se han presentado problemas en la inscripción de los sindicatos ante el Ministerio de Trabajo, la inscripción ante los Registros Públicos no es una solución sino un problema mayor.

Los Registros Públicos no son gratuitos, sino por el contrario, bastante onerosos. No es un registro especializado en materia de trabajo, sino en legislación civil, notarial y registral, que actúan con una lógica privatista y detallista que en nada beneficiaría la inscripción de organizaciones sindicales.

De otro lado, el artículo 14° del Proyecto elimina tacitamente la inscripción automática de los sindicatos, a la sola presentación de la solicitud de forma de declaración jurada, conforme la actual legislación lo tiene establecido, según lo dispone el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Entendemos más bien que este principio debiera consignarse con jerarquía de Ley y continuarse el registro ante el Ministerio de Trabajo.

4. Fuero sindical

Al establecer el Art. 19° la posibilidad del traslado del dirigente sindical "si esto no le impide ejercer su cargo de dirigente sindical" deja librado al criterio del empleador dicha evaluación permitiendo un margen discrecional demasiado amplio que pueda dar lugar a acciones claramente antisindicales.

El artículo 21° del Proyecto limita aún más el débil fuero sindical establecido en la LRCT. En efecto, el Proyecto dispone que el fuero sindical alcanza sólo a la comisión organizadora de los sindicatos en formación desde la presentación de la solicitud de registro y hasta tres meses después. En tanto que el inciso a) del artículo 31° de la LRCT tiene dispuesto que el fuero sindical ampara a los miembros de los sindicatos en formación, lo que le otorga una mucho mayor amplitud. Mientras en el Proyecto se limita el fuero a la comisión organizadora, el de la LRCT alcanza solo a los miembros de la comisión organizadora.

De otra parte, el inciso b), segundo párrafo, del artículo 21° del Proyecto disminuye de veinte a quince los dirigentes protegidos por el fuero sindical para las confederaciones. El máximo de veinte dirigentes amparados para las confederaciones se encuentra establecido actualmente en el artículo 12° inciso d) del Reglamento de la LRCT.

El artículo 21° del Proyecto elimina el amparo del fuero sindical para los dirigentes sindicales que navan representado los trabajadores en la negociación.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



colectiva hasta tres meses después de culminada la misma, prescripción ésta que se encuentra en el inciso e) del artículo 14º del reglamento de la LRCT.

A su vez, el artículo 21º del Proyecto dispone, *contrario sensu*, la inclusión de los dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical dentro de un cese colectivo bastando justificación específica. Esta prescripción tampoco se encontraba en la LRCT, habiendo definido la jurisprudencia de manera bastante uniforme, que los dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical no podían estar comprendidos en ceses colectivos.

Una justificación específica siempre podrá ser encontrada para despedir a dirigentes sindicales, sin que en este caso puedan encontrar amparo ante la administración de justicia. Con la precisión de la "justificación específica" se tiene a variar una consistente y uniforme línea jurisprudencial.

5. Disolución de Sindicatos por alterar el Orden Público y las Buenas Costumbres

Con el Art. 25º inc. e) se deja abierta la posibilidad de bloquear todo tipo de acción sindical, estableciendo cual espada de Damocles una amenaza de disolver el Sindicato, si su medida de lucha resulta molesta a los Poderes del Estado. Conviene recordar que ya en el siglo pasado se usó en Códigos Penales redacciones similares para intentar reprimir las huelgas de los trabajadores por la defensa de las 8 horas, hecho que creíamos superado y que ni las Dictaduras más férreas se atrevieron a sancionar, dejando en forma tan evidente su intolerancia al hecho sindical.

6. Delegados que sustituyen al sindicato

El artículo 28º del Proyecto importa un cambio sustancial en el sistema de sindicación vigente en nuestro país, así como tiende a convertirse en un cambio muy importante el modelo peruano de relaciones de trabajo. En el sistema sindical peruano la participación de los delegados de los trabajadores siempre estuvo circunscrita a la situación en que no se podía cumplir con el número mínimo de 20 trabajadores para constituir una organización sindical. En tal caso, los trabajadores podían nombrar dos delegados para que los represente ante el empleador y al Autoridad de Trabajo.

No obstante el artículo 28º del Proyecto amplía y potencia la figura de los delegados al permitirse su existencia aún cuando haya un sindicato registrado en la misma empresa, si es que éste no cuenta con la afiliación de más del 50% de

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax. 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



trabajadores de la empresa. En esta circunstancia, aún existiendo sindicato, los trabajadores pueden elegir a dos delegados para que los represente ante el empleador y ante la Autoridad de Trabajo.

Este artículo concuerda con los artículos 38° y 40°, a) del Proyecto, que conceden titularidad del derecho de negociación colectiva a los delegados de los trabajadores cuando negocien una coalición.

De prosperar el Proyecto, se habría creado una figura nueva en el derecho sindical peruano, que implica la sustitución del sindicato por los delegados no sindicales. Por cierto, esto podrá ser aprovechado por algunos empleadores para propiciar la desatiliación del sindicato y el nombramiento de delegados no sindicales, otorgándoles un tratamiento preferente, con el objeto de lograr negociar las remuneraciones y condiciones de trabajo con personal distinto al sindicato.

Como indicamos, esta situación no puede darse en nuestra legislación vigente, ni siquiera en el marco del Decreto Ley N° 25593, por cuanto la existencia de los delegados de una empresa está condicionado a que no exista organización sindical registrada. Si existe, la titularidad del derecho de negociación corresponde a la representación sindical.

II. DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

6. Debilitamiento del convenio colectivo

En cuanto a la fuerza vinculante del convenio colectivo, el artículo 32° del Proyecto hace primar el alcance, las imitaciones o exclusiones que automáticamente acuerden las partes, sin señalar determinados aspectos o características mínimas que sí fija la legislación vigente. En efecto, este artículo omite señalar, como sí lo hace actualmente el artículo 42° de la LRCT, que el convenio es aplicable a los que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma. Ésta es una nota esencial del convenio colectivo reconocido unánimemente por la doctrina.

De otra parte, el artículo 34°, inciso d) del Proyecto señala que la convención colectiva rige desde la fecha que las partes determinen, a diferencia del actualmente vigente del artículo 43°, inciso b) de la LRCT que establece que la convención colectiva rige desde el día siguiente de la terminación de vigencia de la convención colectiva anterior. Así se posibilita la eliminación de los reintegros salariales en la negociación colectiva, toda vez que ahora sería materia de

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax: 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



negociación si es que rige desde el momento de terminación de la convención colectiva anterior o de la celebración del convenio colectivo

7. Continúa caducidad de convenios colectivos al año

Como se recordara el sistema legal vigente antes de la LRCT establecía que los convenios colectivos eran modificados sólo por convenios colectivos posteriores. A partir de la LRCT los convenios colectivos de trabajo caducan al año de haberse acordado, de manera que tiene volverse a negociar el integro de los beneficios de la convención colectiva anterior

El artículo 35º del Proyecto no modifica ésta situación. Este artículo establece que la convención colectiva puede contener cláusulas permanentes, revisables temporalmente, ocasionales y con plazo de caducidad. No obstante, el proyecto también señala que a falta de estipulación expresa, las cláusulas tienen vigencia por el plazo de la convención colectiva. Esto es, caducan al año de haberse estipulado

Este es el caso de una de las observaciones efectuadas a la legislación peruana por el Comité de Libertad Sindical de la OIT, que deliberadamente no han sido tenidas en cuenta al momento de elaborarse el Proyecto. Es menester recordar que sobre el particular el artículo 43º, inciso b), de la LRCT, señalo que "a juicio del Comité, cuando una legislación obliga a las partes a renegociar nuevamente convenios colectivos vigentes es contraria ~~ha~~ los principios de la negociación colectiva. Al respecto, el Comité solicita que se tomen las medidas necesarias para que se permita a las organizaciones de trabajadores negociar libremente las condiciones de trabajo con los empleadores"²

No es cierto pues, como se afirma, que se hayan recogido todas las observaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, sino que por el contrario, se han omitido algunas como la que se acaba de indicar, y por cierto, las más importantes

² Informe del Comité de Libertad Sindical, aprobado por el Consejo de Administración de la OIT, Ginebra, noviembre 1991.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



8. Negociación por coalición en sustitución del sindicato

Los artículos 33º y 40º, inciso a), del Proyecto establecen la posibilidad de que aún existiendo un sindicato, si éste no cuenta con la afiliación de más de la mitad más uno de los trabajadores, una coalición que logre tal mayoría absoluta de trabajadores, puede negociar a nombre de todos los trabajadores, incluso de los trabajadores sindicalizados.

En consecuencia, los delegados, que antes existían sólo cuando no se podía cumplir con el número mínimo para la formación de sindicatos, pueden ahora, si logran mayoría de trabajadores, negociar en sustitución del sindicato con representación de toda la categoría de trabajadores, salvo que la empresa acceda a negociar un convenio colectivo con el sindicato con alcance únicamente para los trabajadores afiliados.

La competencia de los delegados, o del ahora llamado "sindicato informal", será muy grande en la medida en que obviamente, muchos empleadores preferirán negociar con representantes no sindicales, para propiciar el debilitamiento o disolución del sindicato existente, así como para tener menos problemas en la ejecución del convenio, toda vez que no existiera un órgano sindical constituido para vigilar la aplicación del convenio durante su vigencia.

Hay que resaltar que esta es una modificación totalmente novedosa dentro de el marco legal vigente que ni siquiera estaba prevista en la LRCT, Decreto Ley N° 25503, promulgada por este gobierno.

9. Negociación por rama de actividad

El artículo 39º del Proyecto requiere para la negociación por rama de actividad o gremio, que la organización sindical u organizaciones sindicales representen, por un lado, a la mayoría absoluta de trabajadores de la actividad o gremio respectivo, y por otro, que comprenda además a la mayoría absoluta de empresas correspondientes a nivel local, regional o nacional.

En este caso se repite exactamente el contenido del artículo 46º de la LRCT, el mismo que fue materia de observación por el Comité de Libertad Sindical de la OIT. En efecto, en el párrafo 460 del documento de observaciones de la OIT se señaló que en relación al artículo 46º de la LRCT, que impone como requisito de validez para celebrar una convención colectiva por rama de actividad o gremio una mayoría tanto de número de trabajadores como de las empresas, el comité recuerda que la legislación debiera permitir a las organizaciones de trabajadores, y empleadores ejercer sin trabas la negociación colectiva conforme al artículo 4º.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



8. Negociación por coalición en sustitución del sindicato

Los artículos 33º y 40º, inciso a), del Proyecto establecen la posibilidad de que aún existiendo un sindicato, si éste no cuenta con la afiliación de más de la mitad más uno de los trabajadores, una coalición que logre tal mayoría absoluta de trabajadores, puede negociar a nombre de todos los trabajadores, incluso de los trabajadores sindicalizados.

En consecuencia, los delegados, que antes existían sólo cuando no se podía cumplir con el número mínimo para la formación de sindicatos, pueden ahora, si logran mayoría de trabajadores, negociar en sustitución del sindicato con representación de toda la categoría de trabajadores, salvo que la empresa acceda a negociar un convenio colectivo con el sindicato con alcance únicamente para los trabajadores afiliados.

La competencia de los delegados, o del ahora llamado "sindicato informal", será muy grande en la medida en que obviamente, muchos empleadores preferirán negociar con representantes no sindicales, para propiciar el debilitamiento o disolución del sindicato existente, así como para tener menos problemas en la ejecución del convenio, toda vez que no existiera un órgano sindical constituido para vigilar la aplicación del convenio durante su vigencia.

Hay que resaltar que esta es una modificación totalmente novedosa dentro de el marco legal vigente que ni siquiera estaba prevista en la LRCT, Decreto Ley N° 25503, promulgada por este gobierno.

9. Negociación por rama de actividad

El artículo 39º del Proyecto requiere para la negociación por rama de actividad o gremio, que la organización sindical u organizaciones sindicales representen, por un lado, a la mayoría absoluta de trabajadores de la actividad o gremio respectivo, y por otro, que comprenda además a la mayoría absoluta de empresas correspondientes a nivel local, regional o nacional.

En este caso se repite exactamente el contenido del artículo 46º de la LRCT, el mismo que fue materia de observación por el Comité de Libertad Sindical de la OIT. En efecto, en el párrafo 460 del documento de observaciones de la OIT se señaló que en relación al artículo 46º de la LRCT, que impone como requisito de validez para celebrar una convención colectiva por rama de actividad o gremio una mayoría tanto de número de trabajadores como de las empresas, el comité recuerda que la legislación debería permitir a las organizaciones de trabajadores, y empleadores ejercer sin trabas la negociación colectiva conforme al artículo 4º.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320277

CATP

La Colmena N° 757 Cf. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



del Convenio núm. 98, y que estas limitaciones presentan el riesgo de hacer muy difícil que se dé la negociación colectiva a este nivel. Al respecto, el Comité solicita que, en consulta con los interlocutores sociales, la legislación sea modificada en el sentido expuesto³

Es conveniente indicar que la legislación no debe inclinarse a favorecer ni uno ni otro nivel de negociación. En otros términos, la ley no tiene por qué tomar partido por la negociación por empresa o establecimiento, en contraposición a la negociación por rama de actividad. El nivel de negociación que escojan las partes debe provenir del acuerdo autónomamente adoptado por ellas. En tal virtud, poner demasiados requisitos equivalen a desestimular una negociación en contraposición de la otra, y eso no es admisible dentro de un marco democrático de relaciones de trabajo.

Hay que indicar también que los convenios por rama de actividad, históricamente, se han ido gestando progresivamente a partir de un pequeño núcleo de empresas, que con el tiempo fueron ampliándose hasta lograr un número considerable, no necesariamente el mayoritario. Por esto es que pueden existir convenios colectivos por rama de actividad con eficacia limitada, esto es, que sus efectos alcanzan solo a las empresas y trabajadores que han participado en la negociación, sin que necesariamente constituyan más de la mitad de las empresas ni de los trabajadores de la respectiva rama de actividad o gremio. Este tipo de negociación debe también ser permitido por la ley y no poner requisitos tan exigentes como el contar con más del 50% de empresas y trabajadores desde la primera negociación. Eso equivale a cancelar definitivamente la posibilidad del desarrollo de la negociación por rama de actividad.

10. Innecesaria extensión el arbitraje

El artículo 57° del Proyecto extiende la duración del proceso arbitral de treinta días naturales, que señalaba el artículo 55° del reglamento de la LRCT, a cuarenta días hábiles. Siendo un término que se computa por días hábiles, tenemos que en un mes sólo existen veinte días hábiles aproximadamente, por lo cual cuarenta días hábiles equivalen a dos meses. Esto implica duplicar la duración del arbitraje respecto de la normativa actual, cuando nada aconseja tal extensión del plazo.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



Debe reconocerse sin embargo que la normativa respecto del arbitraje esta mucho mejor lograda que en el Decreto Ley N° 25593

11. Caducidad de Pliegos no resueltos

Esta es otra de las novedades más notorias del Proyecto, conjuntamente con la restricción de la representación del sindicato y de la sustitución de éste por la coalición de trabajadores. El artículo 65° del Proyecto establece, por primera vez en toda la historia legislativa en materia laboral en nuestro país, que "los puntos no acordados ni resueltos, de un pliego petitorio caducan a los doce meses de presentado aquél o al presentarse uno nuevo, lo que ocurra primero."

Esta es probablemente la novedad más importante de este proyecto.

Ello implica que presentado un pliego petitorio por los trabajadores, sea a través del sindicato o de la coalición de trabajadores, si no es resuelto en el término de un año, caduca, se extingue, se cancela, desaparece la petición. Para poder entender mejor este problema hay que señalar de que justamente a partir de la vigencia de la LRCT, D.L. 25593, las negociaciones colectivas han pasado a resolverse en un plazo mucho más largo que anteriormente, por diversas razones que no son el caso abordar en este momento. A tal punto ha llegado la situación que en varias oportunidades se han acumulado varias negociaciones colectivas. Al no haberse resuelto la primera durante el año que le correspondía a su vigencia, la organización sindical ha presentado el pliego petitorio correspondiente a la siguiente negociación colectiva, y así sucesivamente. Han habido casos de hasta tres negociaciones colectivas acumuladas.

Como quiera que los reintegros salariales siempre se establecieron, y la LRCT también lo hizo así, desde la presentación del pliego petitorio, se acumulaban también reintegros salariales sumamente significativos. Justamente esta situación es la que pretende resolver el artículo 65° del Proyecto, pero lo hace en un sentido malévolo y perverso.

Lo hace así en la medida en que en adelante bastará que un empleador demore la negociación por el tiempo de duración de la convención colectiva que se derive el pliego petitorio, para que éste quede extinguido, y en consecuencia perdonados, cancelados y caducados, los posibles reintegros salariales de todo un año. Con esto se premia al moroso, se premia al que dilata exprofesamente una negociación sin justificación alguna. Si oportunamente se ha planteado un pliego petitorio, el hecho de que no se resuelva no tiene por que perjudicar a una de las partes, en este caso la de los trabajadores. No obstante, así lo hace el artículo 65° del Proyecto. Este es un tema que necesariamente debe corregirse porque realmente constituye un desequilibrio inadmisible.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

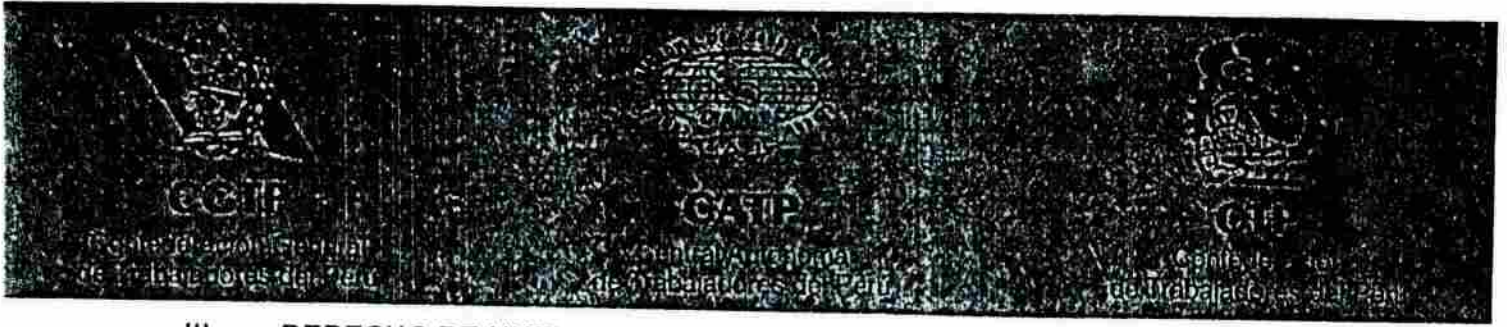
CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



III. DERECHO DE HUELGA

12. Modalidades "irregulares" de la huelga

El artículo 67° del Proyecto insiste en permitir sólo una modalidad de huelga, esto es, la paralización de labores con abandono del centro de trabajo. El referido artículo señala que no corresponden al ejercicio del derecho de huelga la paralización intempestiva, la paralización de zonas o secciones neurálgicas de la empresa, el trabajo desgano, a ritmo lento o reglamento, la reducción deliberada del rendimiento o cualquier otro tipo de paralización en que los trabajadores permanezcan en el centro de trabajo.

El referido artículo 67° del Proyecto estaba previsto exactamente en los mismos términos en el artículo 85° de la LRCT

Este es otro de los puntos observados por el Comité de Libertad Sindical de la OIT y que no ha sido subsanado por el Proyecto. En efecto, el pronunciamiento del referido Comité, refiriéndose al artículo 81° de la LRCT, indica que "el Comité ha considerado que tales limitaciones sólo se justificarían en los casos en que la huelga dejase de ser pacífica"⁴ (Op. Cit., párrafo 466, pág. 153). Este criterio no sólo se ha expresado en relación a nuestro país sino que forma parte de una reiterada jurisprudencia del Comité de Libertad Sindical ante numerosas quejas en el mismo sentido.

13. Restricción de motivos para la declaratoria de la huelga

El artículo 68°, inciso a), del Proyecto, señala, al igual que el artículo 63° de la LRCT, que debe tener por objeto la defensa de derechos e intereses profesionales de los trabajadores en ella comprendidos.

Sobre este punto también se ha hecho caso omiso a las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT que refiriéndose al artículo 63°, inciso a), de la LRCT, señaló que "los intereses profesionales y económicos que los trabajadores defienden mediante el derecho de huelga abarcan no sólo la obtención de mejores condiciones de trabajo o las reivindicaciones colectivas de orden profesional, sino que engloban también la búsqueda de *soluciones a las*

⁴ Ver Cárter, párrafo 106, pág. 151.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax: 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



*cuestiones de política económica y social y a los problemas que se plantean en la empresa y que interesan directamente a los trabajadores*⁵.

En consecuencia, sería deseable que se amplíe la posibilidad de recurrir al derecho de huelga para asuntos vinculados con la política económica y social, y en general, por problemas que se planteen en la empresa y que interesen directamente a los trabajadores. Debe recordarse que el reglamento de la LRCT impedía la declaratoria de huelga por asuntos relativos al conflicto de aplicación de derecho.

14. Necesidad de nombres y firmas de trabajadores para declarar una huelga

El artículo 68º, inciso c), apartado i), del Proyecto, introduce un requisito absolutamente novedoso en nuestro sistema de relaciones de trabajo, al exigir que en el acta de votación se incluyan los nombres y firmas de los trabajadores asistentes. Debe subrayarse que este requisito ni siquiera ha sido exigido por la actual LRCT ni su reglamento.

Como se recordará, la LRTC exigía votación secreta y acta legalizada por notario público. Ahora, para hacer más difícil, sino imposible, el ejercicio del derecho de huelga, no se dice nada respecto de la votación secreta pero sí se exige los nombres y firmas de los trabajadores asistentes, lo que sin duda se convertirá en una fuente inagotable de motivos para la declaratoria de ilegalidad de las huelgas.

Este es un requisito notoriamente inconstitucional en la medida que, estando el derecho de huelga protegido por la norma fundamental, no puede la ley incluir requisitos de tal magnitud que hagan su ejercicio imposible.

15. Exigencia demasiado elevada para adopción de la huelga

El artículo 68º, inciso b), apartado i), del Proyecto, exige que sean convocados a una asamblea todos los trabajadores sindicalizados o no, comprendidos en el ámbito del conflicto, y que se decida la huelga por mayoría absoluta. Un acuerdo de tales características obligaría a todos los trabajadores, de lo contrario, sólo obliga a los afiliados al sindicato.

⁵ *Id.*, párrafo 4º, pag. 134.

CGTP

Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena Nº 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho Nº 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



Al respecto debe señalarse que el artículo 73º, inciso b), de la LRCT contenía una disposición similar exigiendo que la decisión de huelga sea adoptada por más de la mitad de trabajadores a los que comprende.

En relación a este artículo el Comité de Libertad Sindical de la OIT señaló que "en lo referente al inciso b) de dicho artículo (73º), que exige la decisión de más de la mitad de todos los trabajadores concernidos para declarar una huelga, en opinión del Comité, se trata de una exigencia demasiado elevada y podría dificultar excesivamente la posibilidad de efectuar la huelga, sobre todo en grandes empresas⁶.

16. Huelga y utilidades

El artículo 71º, inciso d), del Proyecto, establece que los días de huelga no afectan el tiempo de servicios para efectos para la compensación por tiempo de servicios y el récord vacacional, al igual que en la legislación actual. No obstante, se añade que los días de huelga no son computables para el la participación en las utilidades.

Debe tenerse presente que las utilidades se generan a lo largo de todo el año, y que el trabajador no tiene por qué sufrir perjuicio alguno por el ejercicio regular del derecho de huelga. Si la ley establece que no afecta la compensación por tiempo de servicios y récord vacacional, no existe razón valedera alguna para que sí afecte la percepción de utilidades, sobre todo si esa participación en las utilidades están sustentadas en la producción que se ha realizado en todos los demás días del año que no se han visto afectados por paralización de labores alguna.

En consecuencia, se trataría de un medio más para disuadir a los trabajadores de recurrir al derecho de huelga.

17. Servicios públicos esenciales

Al respecto, el Comité de Libertad Sindical de la OIT solicitó que se acorte la lista de servicios públicos esenciales por cuanto la que contenía la LRCT era demasiado larga. El artículo 74º del Proyecto no sólo no la acorta sino que, por el contrario la hace más extensa.

⁶ Op. Cit., párrafo 14º, pag. 151.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax: 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



En efecto, el Proyecto considera a los servicios de puertos como servicios públicos esenciales, los mismos que antes no estaban comprendidos en tal concepto. Además, persiste en incluir a los servicios de "naturaleza estratégica o que se vinculen con la defensa o seguridad nacionales", que siempre fue criticado por ser demasiado amplio. Además se agrega el inciso k) referido a los servicios cuya interrupción pueda poner en peligro la vida, seguridad o salud de las personas, lo que si bien coincide con el concepto de servicio público esencial definido por el Comité de Libertad Sindical de la OIT, es importante indicar que se incluye como un tipo de servicio público esencial adicional a todos los demás que contiene el artículo 74° del Proyecto, lo que pudiera dar lugar a una variada gama de interpretaciones adicionales.

Al respecto el Comité de Libertad Sindical había señalado que "el Comité observa que la lista de servicios públicos esenciales contemplados en el artículo 83° es demasiado larga e incluye servicios que no lo son en el sentido estricto del término (aquellos servicios cuya interrupción podrían poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o parte de la población)".⁷

18. Ilegalidad opera de pleno derecho

Para contribuir a impedir aún más el ejercicio de derecho de huelga, el artículo 75° del Proyecto señala que si una huelga se materializa, no obstante haber sido declarada improcedente, se convierte en ilegal en forma automática y sin necesidad de nueva resolución que declare la ilegalidad de la huelga. En este caso entonces la ilegalidad opera de pleno derecho al producirse la paralización sin que sea necesario se emita una resolución expresa de ilegalidad.

Como se sabe, el actualmente vigente artículo 84° de la LRCT exige una declaratoria de ilegalidad expresa si es que una huelga se materializa no obstante haber sido declarada improcedente. En consecuencia, para impedir aún más el ejercicio del derecho de huelga se ha eliminado esta necesidad, señalándose que si previamente fue declarada improcedente ya no es necesario su declaratoria expresa de ilegalidad porque esta se produce "de pleno derecho".

A nuestro entender, de esta forma se trata en forma muy ligera el ejercicio de un derecho protegido con rango constitucional, otorgándose un mucho mayor margen de discreción a autoridades administrativas de trabajo que no tienen la independencia ni las facultades para declarar derechos en un tema tan relevante como la huelga. Este tema se continúa desarrollando en el siguiente punto.

⁷ Ver C.T.P., informe 1991, págs. 171.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax: 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078

COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERU



19. Calificación de la huelga a cargo de la autoridad administrativa de trabajo

El artículo 70° del Proyecto continúa encomendado a la Autoridad Administrativa de Trabajo la calificación de la huelga así como la calificación de las comunicaciones previas a la misma.

Debe llamarse la atención, como se adelantó en el punto anterior, este es un tema de especial significación por cuanto a la luz de toda la experiencia que se ha vivido en las últimas décadas, y especialmente en los últimos dos años de vigencia de la LRCT, toda huelga es declarada improcedente e ilegal casi en forma inmediata, impidiéndose de esta forma el ejercicio de un derecho reconocido con jerarquía constitucional.

En consecuencia el papel representado por la Autoridad Administrativa de Trabajo ha demostrado que es inconveniente y lesivo para la observancia y tolerancia del derecho de huelga establecido en nuestra Constitución. Estimamos que no se puede seguir encargando a ella la calificación de la huelga.

Siendo un asunto de naturaleza jurídica y con gran repercusión en los contratos individuales y colectivos de trabajo, y tratándose de un derecho constitucional, estimamos de que esta calificación debe encontrarse a cargo de las autoridades judiciales de trabajo a través de un procedimiento especial.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N° 4 Lima
Teléfono 24-2357 Fax 320227

CATP

La Colmena N° 757 Of. 300 Lima
Teléfono 27-2817 Fax: 28-4380

CTP

Jr. Ayacucho N° 173 Lima
Teléfono 28-2253 - 275351 Fax 334078



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza Dos de Mayo No. 4 Fax. 326819 Telf. - 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

MENSAJE A LOS TRABAJADORES Y A LA OPINION PUBLICA

SALUDO FRATERNALMENTE A LOS TRABAJADORES Y A TODOS LOS ASISTENTES A ESTE ACTO QUE EXPRESA LA VOLUNTAD Y DECISION DE LOS CANDIDATOS TRABAJADORES A PROPONER Y LUCHAR POR UNA REFORMA LABORAL DEMOCRATICA.

SALUDO Y EXPRESO MI RECONOCIMIENTO A CEDAL POR HABER HECHO POSIBLE ESTA CONCERTACION UNITARIA;

ESTA DEMOSTRADO QUE INDEPENDIENTE DE LAS OPCIONES ELECTORALES, LOS TRABAJADORES TENEMOS PROBLEMAS COMUNES Y PROPUESTAS CENTRALES QUE NOS IDENTIFICAN, HE SUSCRITO EL COMPROMISO QUE ES UNA PARTE IMPORTANTE Y COMPLEMENTARIO DEL ACCIONAR POLITICO.

HAGO DE CONOCIMIENTO QUE ESTAMOS PREPARANDO UN PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA LABORAL LA LUCHA POR LA RESTITUCION DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACION COLECTIVA, DERECHO DE HUELGA, LA LUCHA POR LA ESTABILIDAD LABORAL, JUBILACION Y PENSIONES JUSTAS, SON DE PRIMER ORDEN INDUDABLEMENTE QUE LA DEFENSA DE LA SOBERANIA NACIONAL Y POR ELLO MISMO MI OPOSICION AL REMATE Y PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS ESTRATEGICAS Y RENTABLES, LA ELIMINACION AL IMPUESTO CONFISCATORIO DE LA QUINTA CATEGORIA, APOYO Y FOMENTO DEL AGRO, SUELDOS MINIMOS POR ENCIMA DE LA CANASTA FAMILIAR, SON ASPECTOS IMPORTANTES QUE SON RAZON DE MI POSTULACION SEA CUAL SEA EL ESPACIO EN EL QUE PARTICIPE NO HIPOTECARE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

DESEO QUE AL CONGRESO PODAMOS LLEGAR LA MAYOR CANTIDAD DE TRABAJADORES ;

NO SERA EL CONGRESO EL UNICO ESCENARIO EN EL QUE ACTUAREMOS, QUIENES VENIMOS DESDE NUESTRAS BASES Y HEMOS ASUMIDO HOY ESTA RESPONSABILIDAD.

SEGUIREMOS LUCHANDO EN TODOS LOS ESPACIOS, CONSULTAREMOS A LOS TRABAJADORES Y SERAN SUS PROPUESTAS LAS QUE PROPONDREMOS, SIN NINGUN SECTARISMO, PONIENDO EN PRACTICA EL FRENTÉ UNICO LEGADO VIGENTE DEL FUNDADOR DE NUESTRA CENTRAL EL AMAUNTA "JOSE CARLOS MAREATEGUI".

CONSEQUENTES CON EL COMPROMISO QUE HOY ASUMIMOS POR UNA REFORMA LABORAL DEMOCRATICA, HAGO UN LLAMADO A LOS CANDIDATOS TRABAJADORES A TRABAJAR PARA DEFENDER UNITARIAMENTE EL VOTO PREFERENCIAL DE TODOS LOS QUE EXPRESAMOS LA INQUEBRANTABLES DECISION DE LUCHAR POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJADOR HACIA UN PERU CON JUSTICIA.

- VIVA LOS TRABAJADORES !
- ABAJO LA DICTADURA !
- LA PATRIA NO SE VENDE!
- LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN, LOS DERECHOS SE CONQUISTAN!

Rolando Fiallos
10/1/95



Teodoro
TEODORO HERNANDEZ VALLE
CANDIDATO Nº 65 - UNION POR EL PERU

PROYECTO

UNIDAD SINDICAL; CENTRALIZACION SINDICAL Y CENTRAL UNICA.

La Unidad de los Trabajadores es un proyecto, largamente buscado, en el entendimiento que solo la unidad ferrea y solidaria de los trabajadores en su aspecto más amplio podrá impulsar los mecanismos que lleven a los trabajadores al cambio de la situación social que vivimos, el cambio de una sociedad de explotación por otra de justicia social.

Uno de los primeros esfuerzos en este sentido fué desplegado por José Carlos Mariátegui y los compañeros que fundaron la CGTP en 1928, sin embargo y a pesar de múltiples esfuerzos, las divergencias políticas, las persecuciones a los dirigentes de la CGTP, hizo que esta pasara al clandestinaje y perdiera fuerza en ^{la} representación sindical, hecho que fué aprovechado por el APRA, para crear en los años 40 la ~~Confederación~~ ^{Confederación} de Trabajadores del Perú (CTP), posteriormente en los años 60 y a causa de la defeción de la Dirección Aprista en la defensa de los intereses de los trabajadores, se reconstituye la CGTP y logra en pocos años la mayor representatividad conseguida por una Central en nuestro país casi el 90% de organizaciones y sindicalizados están afiliados a la CGTP, sin embargo esto no impide la formación de otras centrales que nacen de acuerdo a diferentes propuestas políticas (CNT de Orientación Democristiana en sus ~~inicios~~ ^{inicios},

CTRP Velasquista y ahora la CATP de la DC y la CDTP fracción de la CTP Aprista, quien tiene suspendida su afiliación a la CIOSE (Social Democrata).

Es la CGTP la primera en plantearse como objetivo principal, la Constitución de la Central Unica, este planteamiento se - cristaliza en acuerdos del VII - VIII - IX Congresos; en el IX Congreso se forma inclusive una comisión encargada de llevar adelante éste proyecto.

En Febrero de 1992, se realiza un "Forum para la Unidad Sindical", evento en el que participan las Centrales Sindicales y muchas organizaciones independientes y otros afiliados principalmente a la CGTP; acuerda marchar hacia la formación de la Central Unica y para ello forma el Comité de Unidad - Sindical (CUS).

Posteriormente las Centrales Sindicales : CGTP, CATP, CTP, CDTP y CTRP deciden constituir la "Coordinadora de Centrales Sindicales del Perú", la que convoca a la "I Conferencia Nacional Unitaria de los Trabajadores Peruanos", en Noviembre de 1992, evento al que asisten casi 500 delegados de todo el país de los que el 73% fueron afiliados a la CGTP el 22% a la CATP y el 5% a las otras centrales y "debatió principalmente la situación de los trabajadores en el contexto actual para diseñar la estrategia unitaria de acción/^{en} el próximo período".

De lo anteriormente expuesto se puede extraer algunas conclusiones, que se deben tener en cuenta en el debate (trabajo) para la constitución de la Central Unica :

1.- Existen 2 proyectos al respecto, cuyos fines y objetivos no confluyen sino más bien se separan (2 proyectos alternativos) uno es el Comité de Unidad Sindical y el otro es la Coordinadora de Centrales Sindicales del Perú.

En el primero se observa claramente una suerte de voluntarismo en la formación de la Central Unica, sin tener en cuenta que el 80% de organizaciones que lo integran pertenecen a la CGTP, y que un apresuramiento indevido puede posibilitar la formación de la Setima Central existente en nuestro país, con el nombre de "Unica", más no cristalizar el proyecto verdadero que buscamos los trabajadores peruanos (provocando más bien una división en el seno de las organizaciones afiliadas a la CGTP).

En el segundo, el proyecto no avanza hacia el objetivo trazado, sino se queda en lo que su nombre indica un equipo encargado de coordinar acciones entre las centrales para concretizar una mejor y más efectiva defensa de los derechos de los trabajadores, conservando cada una su autonomía y su libertad de acción (es decir si alguna central no está de acuerdo con alguna tarea o propuesta simplemente no la realiza sin comprometer su participación en la coordinadora.)

- 2- Los dos proyectos que actualmente vienen funcionando se han originado a propuesta de nuestra central, tanto la Coordinadora de Centrales Sindicales como el CUI, han sido y son propuestas de nuestro partido, han formado parte de nuestro programa en el aspecto sindical durante mucho tiempo convirtiéndose en banderas de lucha nuestras, además que representan sentimientos valerosos de las bases, por lo que nuestro partido y la central no los deben abandonar.
- 3- Las otras Centrales Sindicales aceptaron la propuesta de Central Unica, pero muy poco o nada hicieron porque este proyecto avanzará, más bien y muy rápidamente fomentaron las diferencias entre el CUS y la CGTP, creando falsas confrontaciones entre los dirigentes cegetepistas y quienes participan en el CUS (80% afiliados a la CGTP y el resto independientes) é incentivando las diferencias reales, la explicación es sencilla, si se logra contruir la Central Unica con el aporte de todos, tendrían que desaparecer los que actualmente existen, con la consiguiente desaparición de muchos de los dirigentes actuales y de sus posiciones políticas (pierden fuerza o representatividad ante sus matrices), y de hecho los recursos que éstos manejan, por lo tanto es más comoda y conveniente la Coordinadora de Centrales Sindicales que la posibilidad de la C.U.T.

La aplicación de la política neoliberal, que nos a tocado vivir a los trabajadores en el presente régimen, a generado un inmenso sentimiento de aspiración de solidaridad y cooperación en los trabajadores y el pueblo, expresado ultimamente con motivo del referendun del 31 de Octubre 93.

Mas alla de las diferencias politicas e ideologicas, y de afiliaciones internacionales de las organizaciones sindicales nos impone a todas las mismas exigencias.

LA SITUACION ACTUAL DEL MUNDO.

En contra de las justas aspiraciones del pueblos, las potencias dominantes tratan de imponer una ~~nuevaxorden~~ Orden Mundial ~~dominante~~aratzada por la predominación de las fuerzas del capital en las acciones de desarrollo, en la política sociales y humanitarias, en los derechos ~~humanos~~ y las libertades, en el terreno de la paz y la seguridad. Sin embargo, ver en este unicamente un proceso irreversible, ~~seria~~ seria substituir la realidad. Esta es más compleja y contradictoria, la expresión de las necesidades del hombre y de la sociedad ~~es capaz~~ capaz de alterar lo que parece a primera vista un orden establecido.

Elle constituye para el movimiento Sindical un desafio a su capacidades, para que pueda jugar el papel que ha de ser el suyo, siendo este valide en todo los continentes sin excepción.

Lo que prevalece la insuficiencia ~~metoria~~ de iniciativas sindicales internacionales para crear una correlación de fuerza, en el mundo por el peso de las multinacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial.

El sindicalismo se ve debilitado por ~~2~~ divisiones y obstáculos ideologicos, creencia de un mundo definitivamente superado, sin embargo las fuerzas del capital trata de aprovecharse.

En tal sentido las Centrales Sindicales y los setores independientes integrantes de la Coordinadora deben aceptar el desafio de renovación sindical nacional e internacional, para ~~no~~ colocarse al frente de las necesidades y aspiraciones que expresan los asalariados en todas parte, ~~en cualquier~~ cualquiera que sea el sistema económico y el nivel de desarrollo de cada país.

Por lo que hay que iniciar la renovación profunda con el minimo respeto de nuestras diversidades y diferencias que estan en juego actualmente. Elle presupone hacernos las siguiente pregunta ¿? Que sindicalismo nacional e internacional necesitan los trabajadores ?

Responder a las necesidades de ~~un~~ renovación sindical.

La historia contemporanea ha tenido en medio de desermos, el fracaso de los países del Este Europeo en la concepción del Socialismo, el derrocamiento y luego la desaparición de la Union Sovietica.

Ha suscitado y sigue suscitando muchas reflexiones e interrogantes del movimiento sindical, que busca las respuesta que permita superar los obstáculos. // Sigue.

y las contradicciones

La " Guerra fria" ha ipotecado en gran medida la accion, la forma y la influencia del sindicalismo mundial, sobre todo en sus estructuras internacionales.

Los sindicatos en el mundo no pudieron evitar ~~en~~ tomar posición en esa confrontación. La decisión del movimiento sindical internacional ha debilitado su acción en favor de la solidaridad internacional.

Sin embargo los cambios producidos han subrayado con fuerza la cuestión de la independencia de la acción sindical en favor de la defensa de las reivindicaciones, de la respuesta a las necesidades de los salarios, las aspiraciones a la democracia y la unidad.

La crisis ha entrado a una nueva fase, En aras de la ganancia y de la financiación, la guerra económica, y sus consecuencias sociales, está causando estragos, afecta a las Industrias esenciales en los principales países desarrollados, la recesión se ha extendido a los servicios, al sistema ~~de~~ de distribución los imperios de la propiedad inmobiliaria se demerona y las rivalidades de las potencias financieras se vuelven más ^{de} agudas, como se puede verse en las grandes negociaciones internacionales para dominar el mercado " Mercado Común Europeo" " Mercado de Libre Comercio. EE UU. México y Canada Etc.

Las recetas del neoliberalismo aplicadas en el mundo desarrollado e n via de desarrollo a conducido a restructuración ~~para~~ privatizaciones y despidos, con graves ~~con~~ consecuencias, desempleo, superexplotación del trabajo infantil de ~~la~~ ~~mujer~~, ~~que~~ supresión de los logros sociales, los atentados a la libertad, al derecho de huelga conquistas sindicales, plágios únicos por rama de industria, lo que es más graves pérdida de vidas humanas, como son la desaparición y asesinato de dirigentes sindicales y luchadores sociales y numeros militantes sindicalistas.

El fracaso de los países socialistas no debe conducir a los trabajadores a resignarse en su lucha en favor de una sociedad mejor que responda a nuestras propias necesidades.

El capitalismo como todos sabemos no es la respuesta a las aspiraciones de ~~nos~~ nuestro pueblo como le puede demostrar la profundidad de la crisis en el mundo y que nos golpea a todos.

Como es de verse, el poder adquisitivo de los trabajadores no cesa en su disminución debido al saqueo de los recursos naturales ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ ~~xxxxxx~~ el enorme peso de la deuda externa, la limitación ~~de~~ al acceso de la nueva tecnología avanzada la dolarización de la economía.

El Perú no necesita vivir de la caridad internacional, ni de pedregos de pan, las clases populares, lo que necesitan trabajo productivo, para lo cual el país debe desarrollar su Industria que se ^o ~~capas de~~ ~~s~~ ~~stiface~~ ~~h~~ las apremiantes necesidades internas y no en base a la economía de exportación ni de economía de enclaves

debe tenderse a desarrollar la explotación sobre la base del desarrollo de la
agregación, ya que sin este no hay desarrollo, ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~
~~xx~~ el desarrollo nacional
no debe estar supeditado a las inversiones extranjeras ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~
~~xx~~ esta debe estar sobre la bases de inversiones de capitales nacionales y del
Estado, los trabajadores debemos exigir al gobierno para que obligue a estos
traer sus capitales del extranjero, que según se dice estarían por el orden de los 20 mil
millones de dólares, casi comparada con nuestra deuda externa.

El subdesarrollo y sus consecuencias trágicas las tenemos de demeritización, miseria,
indigencia, analfabetismo, ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ demeritización del medio natural, desarrollo de enfermedades
precozes

Tales condiciones de desigualdades sociales en nuestro país, constituyen una verda-
dera bomba de tiempo.

El desorden, la inseguridad, los conflictos y enfrentamiento con el gobierno
central se multiplican en todo el país, agudizándose las contradicciones, sin que los
trabajadores y los sectores populares tengan respuestas adecuadas, comprensibles, pero
hay disposición en el movimiento sindical y popular.

Las nuevas relaciones internacionales, como con derecho a intervenir, confundiendo
la verdadera "Cooperación" con estas perspectivas debe ponerse sobre la discusión la
necesidad de luchar contra el desafío. Luchando por un nuevo orden, Económico Internacional
favorable a nuestro pueblo con opción de desarrollo, de respeto a nuestra identidad y a
independencia política, económica y cultural.

~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~

PERO COMO LOGRAR ESTE OBJETIVO.

Haciendo que el movimiento sindical supere el carácter auto encerramiento político e
ideológico, ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ posiciones y prejuicios a priori de todo tipo, con el fin de impulsar
el diálogo y la acción, pero responder a la necesidades concretas y las aspiraciones de
los trabajadores expresadas cada vez con mayor fuerza unitaria de la Coordinadora de las
Centrales Sindicales (CS) incorporando otras importantes fuerzas sociales en el seno
de la Coordinadora.

UNIDAD Y CENTRALIZACION.

Esta necesidad de acción, de unidad de consciencias, se debe expresar bajo formas
sumamente variadas, mientras la búsqueda de la unidad orgánica. hoy avanza la
corriente de ideas que manifiestan de que Juntos Somos Mejores y más Fuertes;

Hoy se ven manifestaciones y luchas que se consolidan tendiendo a crear una
nueva situación, capaz de enfrentar ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ políticas planteadas abiertamente
la eliminación de los sindicatos de las relaciones laborales, esas acciones están también
vinculadas a la cuestión de los derechos sindicales, de la negociación colectiva y por
que no decir esta en peligro la misma existencia del movimiento sindical.

Signe. ///

(6)

En medio de una gran diversidad de formas de acción, en todas partes los problemas son comunes, económicos, sociales en materia de empleo, defensa de la protección social, remuneraciones, sin discriminación, reducción del tiempo de trabajo, pérdida de los salarios y las libertades, que hoy están en el centro de las movilizaciones contra la nueva Constitución, por su modificación integral, estas movilizaciones ponen en tela de juicio las opciones del modelo económico y social aplicado por la dictadura que viene siendo apoyada por los empresarios monopolistas.

Las ~~políticas~~ políticas del Fondo Monetario Internacional FMI y su planes estructurales y las carte de intención, de políticas de autoridad reaccionarias que estrañan un cuantiamiento de las ventajas sociales, los despidos, la competencia entre trabajadores, la precariedad, las privatizaciones y la destrucción de los servicios públicos, el incremento de la miseria y la pobreza del 60 % de nuestra población (13) millones, que los trabajadores debemos estar motivados permanentemente movilizados con mucha unidad y fuerza centralizadora.

En estas complejas y difíciles problemas, los trabajadores consiguen imponer algunos retrocesos impidiendo la aplicación de algunas leyes contra a los trabajadores, con son la negación de los Pliego Unicos por rama, impuesta su discusión y solución, por los trabajadores de Construcción Civil, a los trabajadores Bancarios la Central de Jubilados ~~obtuvo~~ a obtenido la prebación por el C C D, el ~~reconocimiento~~ reconocimiento de su derechos al menos parcialmente referente al tiempo de apertaciones, igualmanera hay que ^{saludar} las luchas de los trabajadores de los mercados que lograron imponer al gobierno la rebaja del I C V a los productos ~~perceíbles~~ percibibles del 18 al 5 %

Hoy en día podemos constatar la carencia y la necesidad una cada vez amplia solidaridad sindical, nacional e internacional, ^{hoy} ~~el~~ esta ~~vuscante~~ ~~compromiso~~ comprensión y solidaridad ~~max~~ de las 3 Centrales mundiales, Centrales que deben ponerse al servicios y defensa ~~consecuente~~ de la reivindicaciones de los trabajadores y de los ~~pueblos~~ ^s del mundo, sin hacer miramientos, políticos e ideológicos. La credibilidad en este terreno no se decreta, se juzga ~~por~~ su capacidad ~~concreta~~ concretas, las orientaciones que ~~preconizan~~ preconizan y su voluntad de escuchar y su capacidad de abrirse a otros y de actuar juntos, más allá de las declaraciones, considerando que son los actos lo que cuentan y comprueban en la experiencia concreta que prueban los compromisos de amplitud solidaria.

Las luchas de los trabajadores son un testimonio, que más allá de sus diferencias y convicciones, ~~manifiestan~~ aspiraciones a decir lo que piensas y ser oídos respetados. Quieren decidir y juzgar ~~el~~ ^{los} mismos los resultados. Este explica cambios en la política de las organizaciones sindicales, tanto en plane nacional como internacional, convirtiéndose las reivindicaciones y la democracia en el objetivo en el medio central. //

(7)

Hay se exige otra manera de pensar del movimiento sindical, nacional e internacional. En lugar de decisiones de cúpula quines muchas veces calcando artificialmente realidades diversas deben ~~intentar~~ tender a nuevas formas de cooperación sindical,

De los que se trata es estar en contacto directo con la necesidades y operaciones Tal como son expresados por los trabajadores y su organizaciones..

Se ven variadas las situaciones, las experiencias y los resultados. Pero lejos de constituir un obstáculo de diversidad constituye por lo contrario una riqueza, las luchas se sitúan a nivel de grupo, de una rama específica o de una Región y en las formas de coordinación, dialogo y acción, son instrumentos para construir puntos de apoyo, ya que permite el enriquecimiento recíproco, se debe evitar toda forma de tutela, de paternalismo o incluso de ~~autoritarismo~~ y de exigencia de militarismo a priori.

El nuevo especie sindical debe orientarse al desarrollo de un ^{libre} intercambio de opiniones e informaciones, de la solidaridad y la coordinación de la acción en favor de los objetivos comunes que son de ~~persi~~ muy numerosos.

En todas partes del mundo el trabajo se enfrenta una ofensiva sin ^{libre} presentes, lo mismo se puede decirse del movimiento sindical cuyos derechos se encuentran amenazados, sin embargo, este ~~es~~ esencial para la democracia, los sindicatos son necesarios para asegurar el carácter democrático de toda Transformación Económica y Social.

Hay pues la necesidad objetiva de buscar y contribuir a encontrar los ejes necesarios que permiten en forma urgente si realmente queremos una nueva Constitución tenemos que haber un serio reagrupamiento amplio con todos los sectores sindicales populares, gobiernos Regionales, Gobiernos Municipales Ect.

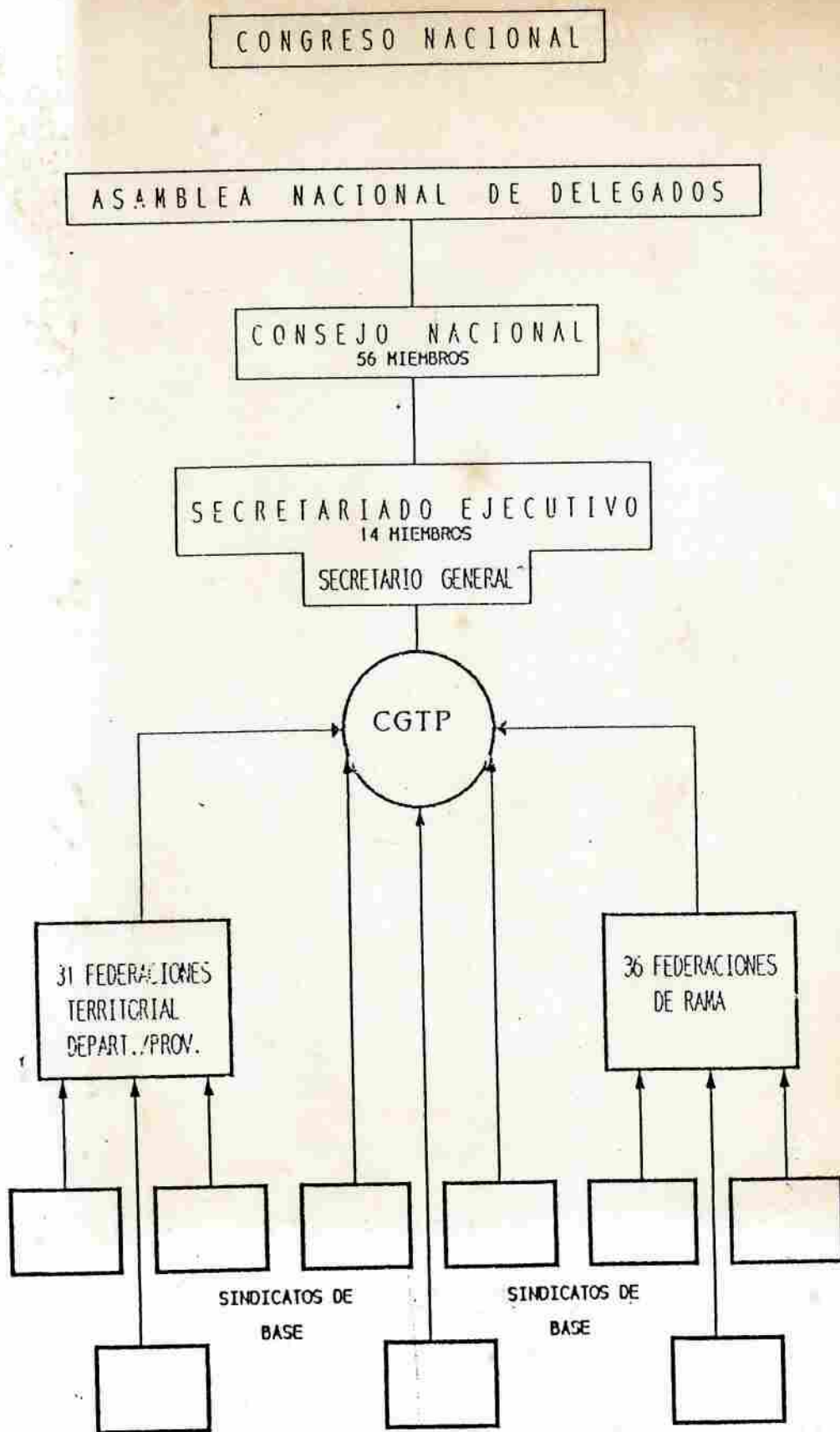
9

La acción de la Coordinadora, también debe ser nacional e internacionalmente. con las (30) CENTRALES MUNDIALES , para articular en todos los niveles descartando toda acción centralizadora, debe haber una sola reivindicación mediante la elevación de un proyecto de desarrollo que contribuya a la búsqueda de soluciones tomando en cuenta la internacionalización creciente y la interdependencia de la economías.

Como hacerle , creemos que el camino debe ser construyendo de las bases mismas de las centrales mundiales, favoreciendo las convergencia, los dialogos, la información recíproca por su puesto sin abusar la división ni parálisis en el seno del movimiento sindical.

////

1995



Original